

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	122	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1838 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 760.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de correo y telégrafos.

Por el ministerio de la Gobernación, con fecha 16 del actual, se ha expedido el siguiente Real decreto:

«Artículo único: Los documentos creados por la Sociedad del Timbre con el exclusivo objeto de atender al pago de la suscripción á los periódicos y demás publicaciones que en la Península é Islas adyacentes salgan á luz en periodo fijo, aun cuando sea una vez cada trimestre, traten ó no de asuntos políticos, circularán por el correo, previo franqueo de 5 céntimos de peseta en sellos de comunicaciones por cada libranza, sin recargo de guerra, o sea quiera que sea su valor, pero con las condiciones precisas de que habrán de incluirse en sobre abierto al administrador del periódico ó Empresa editorial, y que en las libranzas no se escriban más que el título del periódico ó publicación, tiempo de suscripción y residencia del suscriptor.»

Al comunicarlo á V. para su debido conocimiento y el de los subalternos todos de esa provincia, debo hacerle presente que las libranzas de que se trata deben admitirse en sobre abierto, pero no en sobre cerrado, aun que se hallen pintados sus cuatro ángulos, con

objeto de que puedan reconocerse y confrontarse el número de libranzas con el de sellos de franqueo.

Del recibo de la presente y de haberla comunicado á las Estafetas, é insertado en el «Boletín oficial» de la provincia se servirá dar aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1878.—El Director general, Cruzada.

Sr. Administrador principal de Correos de...

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 745.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por decreto de este Gobierno de 4 de Marzo último, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de la mina de plomo titulada «Primera Cuña» del término de Montoro, con 6 pertenencias, y franco y registrable el terreno que ocupa, en virtud de no haber presentado el registrador D. Pedro José Solano el reintegro correspondiente á los derechos de pertenencias y título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en la ley de minas vigente.

Córdoba 26 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 746.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por decreto de este Gobierno ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de la mina de cobre nombrada «El Temible», sita en término de Montoro, y franco y registrable el terreno que ocupa, en virtud de no haber presentado el registrador el reintegro correspondiente á los derechos de pertenencias y título de propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en la ley de Minas.

Córdoba 26 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 748.

En el cercado de los Frailes, término de Guadalcazar, se ha presentado una yegua cuyas señas se espresan á continuación.

Lo que se anuncia al público para que el dueño pueda hacer su reclamación en el Ayuntamiento del citado pueblo.

Córdoba 26 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una yegua castaña clara, cabos negros, piconá, cerrada, sin hierro, lunares blancos en los costillares y una cicatriz de matadura en medio del lomo.

Núm. 757.

Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de un burro y una burra cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habidas serán puestas á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Posadas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no dan explicaciones satisfactorias de su adquisición.

Córdoba 27 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Un burro negro de cuatro años, pequeño, y una barra rucia de tres años, lucera, con la barriga blanca, es luceros en la llana izquierda bastante negros.

Núm. 759.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de una burra, y caso de ser habida será puesta á disposición del Sr. Alcalde de Santa Elna con la persona en cuyo poder se encuentre, si no dá explicaciones satisfactorias de su adquisición.

Córdoba 27 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Pelo pardo, platera, alzada unas seis cuartas, edad seis años, preñada, sin hierro.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo Nacional de Ingenieros de minas, al servicio de esta provincia, en los dias y términos Municipales que en la misma se expresan.

Núm. de la concesion.	Nombre de la concesion.	Clase de mineral.	Interesado.	Representante.	Clase de operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesados ó representantes.
Del 9 al 15 de Mayo próximo.									
1759	Ara y Cecilia.	Plomo.	D. Eduardo Solier y Pacheco.	"	Demarcacion.	Chaparral de Descans - Vacas.	P. salas.	No constan.	"
1763	Pilatos.	Azoque.	Santiago Ferrer.	D. Eulogio Montijano.	id.	Callejon de la Ulloba.	Belaicazar.	(La Esperanza.	D. Mariano Ferrer.
1777	Juana.	Id. y otros.	id.	id.	id.	Id. que se dirije desde el haza de los buecos á la carrera de los caballos de San Antn.	id.	(La Venus.	Miguel Lopez Copé.
1776	San Antonio.	Plomo.	Antonio Rueda Medina	id.	id.	Arroyo de los curas.	Hinojosa.	(La Esperanza.	Mariano Ferrer
								(La Venus.	Miguel Lopez Copé.
								(No constan.	"
Del 16 al 22 de Mayo.									
50	San Emilio.	Carbon.	D. Eugenio Pactor.	D. José de Segura y Gamboa.	Demarcacion.	Lomilla del Puntal de los Esquilotes.	Belmez.	El Estenedor.	D. Joaquin de Burgos.
1772	Tercer Aumento á S. Antonio.	Plomo.	Mannel Enriquez.	"	id.	Barranco de la R. ina.	Espiel.	San Antonio.	Manuel Enriquez.
1773	Segundo Aumento á id.	Id. y otros.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
1742	San Martin.	Cobre y otros.	Martin Bastida.	Cárlos Conrote.	id.	El Ronquillo.	Obejo.	No constan.	id.

NOTA.— Los dueños de los registros ó minas no citadas en esta relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios por la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 24 de Abril de 1878.— El Ingeniero Jefe, Eduardo Fournier.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 24 de Abril de 1878.— El Gobernador, Enrique de Leguina.

Impulso de minas.

Delegacion de Córdoba.

Desde el dia 5 al 13 del corriente, ambos inclusivos, queda abierta la cobranza, calle de Perez de Castro, número 18, del cuarto trimestre del ejercicio económico anual del canon por superficie de las minas enclavadas en esta provincia.

Prevenido por la Ley, bastará el presente anuncio en el «Boletin oficial,» para que los que no se presenten en aquel término incurran en la penalidad del pago de recargos que por morosidad establecen las instrucciones de 3 de Diciembre de 1869 y 11 de Abril de 1877.

Córdoba 1.º de Mayo de 1878.— El Delegado de la empresa, Ramon Oliveros.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 719.

Alcaldia constitucional de Belalcázar.

Don Francisco de Medina y Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporacion con número triple de asociados contribuyentes ha optado por el arrendamiento de los derechos de las especies de consumos, con exclusion de los cereales, á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico, á cuyo efecto se anuncia la subasta para el dia veinte y ocho del presente mes á las once de su mañana en estas Casas capitulares, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente respectivo y que desde hoy quedan de manifiesto en la Secretaria Municipal para que sean examinados por quien lo juzgue oportuno.

Belalcázar 20 de Abril de 1878.— El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.— El Secretario, Miguel de la Higuera.

Núm. 729.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

Don Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1878 á 1879, bajo el tipo de «quinientas pesetas,» cuyos dos remates han de celebrarse en los dias 5 y 12 del

próximo mes de Mayo en las casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villafranca 23 de Abril de 1878.
—Mateo Garcia del Prado.—De orden de dicho Sr., Rafael Jurado.

Núm. 732.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel de Navas y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo de los ramos que á continuación se expresan, como recursos del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1878-79, tendrán lugar sus dos remates abiertos, el primero con pujas llanas el Domingo 5 de Mayo próximo, y el segundo con la mejora del 5 por 100 y sobre él, pujas llanas el 12 del mismo, de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, en esta sala Capitular.

Ramos y tipos.

Pesetas.

El arbitrio al peso y medida de uso voluntario.	6500
II. el de ocupacion de la plaza y via pública.	1200
Id. el impuesto á las resas que se sacrifican en el matadero público y alquiler ó ventas de las habitaciones altas de la casa carnicería.	200

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores está de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la licitacion se publica y fija el presente en Doña Mencía á 23 de Abril de 1878.—Juan Manuel Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 733.

Don Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y número legal de asociados contribuyentes el medio del arriendo á venta libre para cubrir el cupo de la sal respectivo á esta poblacion y año económico venidero, tendrá lugar la subasta en un solo remate caso de no haber licitadores el Domingo 5 de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana en esta sala Capitular, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que desde

esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion se publica y fija el presente en Doña Mencía á 23 de Abril de 1878.—Juan Manuel Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 734.

Don Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento asociado de triple número de mayores contribuyentes el medio del arriendo á venta libre de las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceite y carbon, y en los cereales el arroz, cebada, garbanzos y los demás granos, que constituyen parte del encabezamiento de consumos correspondiente á este pueblo y año económico venidero, tendrá lugar la subasta de dichos ramos en un solo remate caso de no haber postores, el Domingo 5 de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana en esta sala Capitular, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion se publica y fija el presente en Doña Mencía á 23 de Abril de 1878.—Juan Manuel Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 739.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Antonio Gamiz Lopez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta e arrendamiento del arbitrio de la Alhóndiga, Carnicería y pescadería y el establecido por ocupacion de puestos en las plazas y calles de esta poblacion, dando principio dichos arrendamientos el primero de Julio del corriente año y terminando el 30 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, y cuyos remates tendrán lugar el día treinta del presente mes en las puertas de estas casas Capitulares, siendo el de la Alhóndiga á las once de la mañana, el de la Carnicería y pescadería á una de la tarde, y el de ocupacion de puestos en calles y plazas á las dos de la misma, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Priego 20 de Abril de 1878 — Antonio Gamiz.

JUZGADOS.

Núm. 738.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente hago saber que el día cuatro de Mayo próximo á las doce de su mañana se venden en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado, calle Mascarones número quince, varios libros, muebles de casa, cuadros al oleo y otros efectos que se hallan de manifiesto en la casa número nueve calle de la Pierina, desde las diez de la mañana á las seis de la tarde, con una lista detallada de los muebles con sus precios, advirtiéndose que no son admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y que pueden hacerse proposiciones á el todo ó parte de los efectos, que se venden sin otra preferencia que la del mejor postor.

Dado en Córdoba á quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes —Por mandado de S. S. Gregorio Camara.

Núm. 737.

Audiencia de Sevilla. Secretaría de Gobierno.

Anuncio.

Debiendo proveerse una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de 1.ª instancia de Baena con arreglo al artículo 3.º y siguientes del Real Decreto de 12 de Julio de 1875; de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de la provincia de Córdoba para los que aspiren al expresado cargo con carácter de habilitación, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de 1.ª instancia de aquel partido dentro del término de 20 días contados desde la insercion del presente en la «Gaceta.»

Sevilla á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Núm. 718.

Delegacion del Banco de España.

Recaudacion de contribuciones.—Provincia de Córdoba.
Relacion de los dias en que ha de llevarse á efecto la cobranza del

4.º trimestre en cada uno de los pueblos de la provincia.

Córdoba del 1.º al 15 de Mayo.

Aguilar del 20 al 25 de Junio.

Monturque del 1.º al 5 de Mayo.

Puente-Guil del 15 al 20 de idem.

Baena del 1.º al 5 de id.

Valenzuela del 11 al 15 de idem.

Luque del 1.º al 5 de id.

Bujalance del 21 al 25 de idem.

Cañete del 20 al 24 de id.

Morote del 8 al 12 de id.

Carpio del 15 al 19 de id.

Pedro Abad del 1.º al 5 de idem.

Cabra del 5 al 19 de id.

Doña Mencía del 1.º al 15 de idem.

Nueva Cartaya del 1.º al 5 de idem.

Zahoros del 1.º al 5 de id.

Castro del Rio del 7 al 11 de idem.

Espejo del 1.º al 5 de Mayo.

Fuente-Obejuna del 14 al 18 de idem.

Balméz del 8 al 12 de id.

Bazquez del 8 al 12 de id.

Granjuela del 14 al 18 de id.

Valsequillo del 14 al 18 de idem.

Espiel del 1.º al 5 de id.

Villanueva del Rey del 1.º al 5 de idem.

Villaharta del 8 al 12 de idem.

Obejo del 1.º al 5 de id.

Hinojosa del 13 al 17 de id.

Belalcázar del 8 al 12 de idem.

Fuente la Lancha del 8 al 12 de idem.

Viso del 1.º al 5 de id.

Villaviciosa del 1.º al 5 de idem.

Villarralto del 20 al 24 de idem.

Santa Eufemia del 12 al 16 de idem.

Lucena del 7 al 14 de id.

Montilla del 1.º al 8 de id.

Montoro del 4 al 8 de id.

Villa del Rio del 1.º al 5 de idem.

Adamúz del 4 al 8 de id.

Villafranca del 15 al 20 de idem.

Posadas del 1.º al 5 de id.

Palma del 1.º al 5 de id.

Hornachuelos del 8 al 12 de Mayo.

Almodovar del 14 al 18 de idem.

Guadalquivir del 1.º al 5 de idem.

Fuente Palmera del 12 al 16 de idem.

Carlota del 6 al 10 de id.

Pozoblanco del 7 al 11 de id.

Arcaracejos del 1.º al 5 de idem.

Añora del 22 al 26 de id.

Dos Torres del 14 al 18 de idem.

Pedroches del 1.º al 5 de idem.

Villanueva del Duque del 11 al 15 de id.

Idem de Córdoba del 1.º al 5 de idem.

Torrecampo del 20 al 24 de idem.

Guijo del 16 al 14 de id.
 Priego del 1.º al 5 de id.
 Almedinilla del 1.º al 5 de idem.
 Carcabón del 1.º al 5 de idem.
 Fuente Tojar del 1.º al 5 de idem.
 Rambla del 1.º al 5 de id.
 San Sebastian del 12 al 16 de idem.
 Santa Eña del 1.º al 5 de id.
 Montalvan del 1.º al 5 de idem.
 Montemayor del 12 al 16 de idem.
 Fernan-Nuñez del 1.º al 5 de idem.
 Victoria del 1.º al 5 de id.
 Conquista del 12 al 16 de Mayo.
 Rute del 1.º al 5 de id.
 Encinas Reales del 1.º al 5 de idem.
 Izrajar del 12 al 16 de id.
 Fernançol del 1.º al 5 de id.
 Palencia del 12 al 15 de idem.
 En cumplimiento del artículo 47 de las instrucciones de la Alta Administración del Banco, advierte esta Delegación a los contribuyentes que por ningún motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan para evitar desagradables consecuencias, pues la posesión del recibo de talón es el único medio de justificar su solvencia en cuanto a contribuciones.
 Córdoba 20 de Abril de 1878.—
 Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, libre-

ria y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos e ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente a los Municipios y Positos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espandan en la imprenta del Diario.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia, novísimas de 2 de Octubre de 1877 anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 18 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos

electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente e ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas. Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados después de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abellá, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo

de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la división territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Positos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural; aguas, caudales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correo y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado ó incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vías gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar más la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relación con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—14